



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 25 de julio de 2023, la parte demandante solicitó se le fijara nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble aprisionado en este asunto.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 1 de agosto de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá Quindío, uno (01) de agosto de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2022-00188**-00

Inter: 1649

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** ERNESTO RUIZ DE LA VEGA  
**DEMANDADO:** LUIS ARCESIO VELEZ  
**ASUNTO:** FIJA FECHA REMATE

En atención a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, entrar a señalar nueva fecha para remate del siguiente inmueble:

- a) El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-16140, ubicado en la carrera 32 Nro. 38-19 Barrio Gómez, embargado (Pdf. 028), secuestrado (Pdf. 052) y avaluado (pdf. 056) en la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (112.617.000)** Mcte., de propiedad del demandado **LUIS ARCESIO VELEZ**.

Razón por la cual, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se señala la hora de las **TRES DE LA TARDE (3.P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-16140 y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 3 a 4 p.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40% del avalúo a órdenes de este despacho judicial, esto es, la suma de **CUARENTA Y**

**CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.046.800)** verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestre es el señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de la ciudad de Pereira, y se localiza en la manzana 16 casa 1 ciudadela comfamiliar Cuba Pereira, teléfono 3126455161.

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación local, como La Crónica del Quindío, el día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio del despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-calarca/144>.

El link de la audiencia de remate, es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/18914281>

Finalmente, se le indica a la parte interesada que dentro de los tres (3) días antes de la audiencia deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, junto a un certificado de tradición y libertad del fundo que no tenga más de treinta días de expedición, al correo del despacho.

## **NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 107  
DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

  
YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cdacb106c1ed302ab1cc14e7d67105ab2f1df090f55c8542e9063804345dea**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**